

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3581.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las diez de la mañana de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Real Facultad tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha continuado desde el parte anterior sin nuevo acceso de colapso, con periodos de sueño tranquilo y mayor despejo intelectual.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (que Dios guarde,) ha ofrecido, á partir de la hora del parte anterior, una remisión febril más acentuada que en los días anteriores, siendo, por lo demás, el mismo su estado general.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á las cinco de esta tarde, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la tarde con bastante tranquilidad y sin que hasta ahora se haya presentado recargo febril alguno.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en parte de las diez de la noche, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha continuado desde el último parte hasta

la hora de cerrar el presente sin fiebre y con bastante tranquilidad, pero con tendencia al colapso en algunos momentos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Enero)

Seccion de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Real Academia de Medicina la instancia de Don Carlos Andrés de Castro y Franganillo en representación de la Asociación Nacional de Ingenieros industriales, solicitando que dichos Ingenieros puedan optar á las plazas del personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales, dicha docta Corporación emite el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 30 de Noviembre último, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene emitido acerca de la solicitud de Don Carlos Andrés de Castro, remitida por V. I. en 20 del citado mes.

La Sección de Higiene, en vista de la comunicación que por la Secretaría de esta Corporación se le ha remitido, acompañando á una solicitud de D. Carlos Andrés de Castro, Ingeniero industrial, en la que por sí, y á nombre de la Asociación de Ingenieros industriales, solicita del Sr. Ministro de la Gobernación que se subsane el olvido en que, á su juicio se ha tenido á dichos Ingenieros al no incluirlos entre el personal apto para optar mediante oposición á las plazas de Director y Ayudantes de los Laboratorios químicos municipales, tiene el honor de comunicar á esta Real Academia:

Que el designar en el dictamen á que dicha comunicación se refiere quiénes habían de ser los encargados de prestar sus servicios en los citados Laboratorios no se olvidó de los Ingenieros industriales, y si bien no aparecieron consignados entre los que pudieran aspirar á ocupar los referidos cargos, fué porque creyó que, aunque sus estudios tenían cierta relación con alguna parte de lo exigido en el programa, no parecía, sin embargo, que lo relativo á la higiene pudiera referirse á las asignaturas puramente técnicas que comprende dicha carrera. Así lo creyó también la Academia al discutirse en su seno el dictamen de la Sección de Higiene.

Pero á pesar de esto, teniendo en cuen-

ta que los Reales decretos y Reales órdenes que en la solicitud se citan parecen demostrar que entre los Ingenieros industriales puede haberlos con aptitud legal para desempeñar los cargos á que la misma se refiere;

Esta Sección cree que puede concederse lo que se solicita siempre que los Ingenieros industriales pertenezcan á la Sección de Ingenieros industriales químicos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por fallecimiento de D. Arturo Pérez Ortega, Médico Director en propiedad que era del establecimiento balneario de Santa Agueda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero-medicinales á D. Arsenio Mami Perujo, que es el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad

(Gaceta 9 Enero)

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que en grado de apelación y nulidad pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una el Ayuntamiento de Biel, apelante en rebeldía y de la otra Doña Isidra Jaulo, apelada, representada por el Licenciado D. Dionisio Doblado, sobre revocación de la sentencia dictada en 16 de

Marzo de 1885 por la Comisión provincial de Zaragoza.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 21 de Mayo de 1880 el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza condenó al pago de cierta multa á Don Joaquín Pérez por pastar sus ganados en la finca Campo Genero, cuya providencia fué revocada en 30 de Noviembre siguiente á instancia de Doña Isidra Jaulo, que alegó pertenecerle el dominio y la posesión de la indicada finca, y que contra esta providencia revocatoria se alzó ante el Ministerio de Fomento el Ayuntamiento de Biel, y la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio acordó se devolvieran los antecedentes al Gobierno civil para que, manteniéndose el estado posesorio, se ultimase el expediente de deslinde practicado en 1886 se dictara la resolución impugnada:

Que el Ayuntamiento de Biel solicitó que antes de resolverse el expediente sobre mejor derecho al disfrute del Campo Genero se practicase un nuevo deslinde, atendiendo á las antiguas mugas encontradas después del año 1863, cuya pretensión fué desestimada por el Gobernador de la provincia en providencia de 15 de Noviembre de 1883.

Que contra esta resolución dedujo demanda contenciosa ante la Comisión provincial de Zaragoza el Ayuntamiento de Biel, solicitando fuese revocada, que se mantuviese al Ayuntamiento en la posesión de la finca y que se confirmase el deslinde de ella practicado en 1872:

Que emplazada para contestar la demanda Doña Isidra Jaulo, lo hizo con la pretensión de que fuese desestimada, quedando subsistente la providencia gubernativa y manteniéndose el estado posesorio de la finca litigiosa.

Que seguido el pleito por todos sus trámites, la Comisión provincial dictó sentencia en 16 de Marzo de 1885, por la que se absolvió á Doña Isidra Jaulo de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Biel contra la providencia dictada por el Gobernador en 15 de Noviembre de 1883, que se declaraba confirmada y eficaz:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas en la segunda instancia de este pleito, de las que aparece:

Que remitidos los autos al Consejo de Estado, compareció en ellos mi Fiscal, que manifestó se abstenia de representar á ninguna de las partes, siendo después tenido por parte, en nombre de Doña Isidra Jaulo, el Licenciado D. Dionisio Doblado, el cual acasó la rebeldía al Ayuntamiento de Biel por haber transcurrido con exceso el plazo que la ley le concedía para mejorar al recurso interpuesto, y la Sección de lo Contencioso la tuvo por acusada en providencia de 9 de Julio de 1886:

Visto el art. 252 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que señala el plazo de dos meses para que el apelante pued

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último:

Table with columns: PUEBLOS, GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguard.º), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, De cebada). Rows include Ibiza, Inca, Mahon, Manacor, Palma, and Totales.

Table with columns: HECTOLITROS (Pesetas, cents), LOCALIDAD (En Mahon, Manacor, Ibiza, Inca y Manacor). Rows for Trigo and Cebada with price ranges.

Palma 14 de Enero de 1890.—El Secretario del Gobierno, Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador, Ayuso.

mejorar el recurso en las interpuestas en la Península:

Visto el art. 254 del propio Reglamento, que determina que si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelación, y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Visto el art. 267 del mismo Reglamento, que establece que el procedimiento del recurso de nulidad se arreglará á lo dispuesto acerca del de apelación:

Considerando que el Ayuntamiento de Biel ha dejado transcurrir con exceso el término señalado para mejorar los recursos, dando lugar á que la parte apelada le haya acusado la rebeldía:

Considerando que cuando la parte que interpone los recursos de apelación y nulidad no se presenta á mejorarlos y se acusa la rebeldía por la contraria, adquiere ésta el derecho de que se declare consentida, y por tanto firme la sentencia de primera instancia.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Esteban Martínez, Presidente accidental; don Miguel de los Santos Alvarez, D. Juan de Cárdenas, el Marqués de los Ulagares, Don Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. José María Valverde, D. Julián García San Miguel, D. Miguel Martínez Campos, D. Juan Facundo Riaño, y Don Julián Zugastí;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en declarar desiertos los recursos de nulidad y apelación entablados por la representación del Ayuntamiento de Biel contra la sentencia dictada por la Comisión provincial de Zaragoza en 16 de Marzo de 1885, que se declara consentida y firme.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1888. —MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de

lo Contencioso administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

(Gaceta 10 Enero)

Anuncios Oficiales

Núm. 1109

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Nombrado D. Juan Bautista Martorell y Suau, por R. O. de 6 de Agosto último Recaudador de Contribuciones de la Zona 2.ª del partido judicial de Inca, que comprende los pueblos de Maria, Santa Margarita, Sineu y Muro, con fecha 8 del actual ha sido posesionado del indicado cargo; habiendo entrado en dicho día en el pleno uso de sus funciones, que deberá llevar á cabo arregladamente a la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; haciendo á la vez presente que las oficinas de recaudación de la mencionada Zona quedan instaladas en la casa n.º 68 de la calle de los Mártires del pueblo de Muro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo que determina el art.º 14 de la citada Instrucción y para el caso de que necesitare en el desempeño de su cargo el auxilio de las autoridades, les suplico y encargo se lo faliciten.

Palma 8 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Núm. 1110

Don Bernardo Amer y Pons, Administrador de contribuciones de las Baleares.

Hago saber: Que por el Agente ejecutivo de la 1.ª zona de esta Capital me ha sido presentada relación de los contribuyentes al impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio que no se han provisto de la cédula que les corresponde en los plazos establecidos en el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884

y en su virtud vengo en dictar la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes que á continuación se detallan no se han provisto de cédula personal que les corresponde en los plazos señalados en el artículo 37 de la Instrucción de 27 Mayo de 1884 quedan incursos en las penalidades que les impone el art. 41 de dicha instrucción con más el recargo de 5 p.º que marca el art. 11 de la de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, pudiendo proveerse de dicho documento con el mencionado recargo durante los cinco dias siguientes á la publicación de la presente segun dispone el art. 14 de la antedicha Instrucción.

Nombres y domicilio.

- Bartolomé Miguel Capllonch, Almudaina 3-1.º; Francisca Ferrá Bauzá, id. id.; Francisca Amorós, id. 4-1.º; Antonia Amorós, id. id.; Margarita Mir Morro, id. id. 2.º; Jaime Mir, id. id.; Josefa Mir, id. id.; Margarita Sastre, id. id.; Maria Magdalena Palou, id. 5-4.º; José Ripoll, id. id.; Maria Ripoll, id. id.; Jaime Juan, id. id.; Bárbara Abraham, id. id.; Francisco Oleo Pujol, id. 8-1.º; Ana Oleo Estadas, id. id.; Margarita Sureda, id. id.; Margarita Oleo Sureda, id. id.; Catalina Oleo Sureda, id. id.; Andrés Llabías, Almudaina 8 entre-suelo; Catalina García, id. id.; Jaime Salas Coll, id. id. bajo; Francisco Salas Coll, id. id.; Catalina Borrás, id. id. 10; Antonio Borrás, id. id.; Francisco Truvols, id. id. 11; Eugenio Villafafila, id. id. 12-1.º; Francisca Salom, id. id.; Coloma Sureda, id. id. 16-1.º; Catalina Sení, id. id.; Ana Juan, id. id.; Maria Cánaves, id. id. entresuelo; Bartolomé Vidal Mir, id. id. 19; Maria Mir, id. id.

- Bartolomé Vidal Mir, id. id.; Juan Sansó, id. id. 22-1.º; Francisca Lladó, id. id.; José Pomar Aguiló, Baratillo 2; Isabel Bonnin, id. id.; Rosa Pomar, id. id.; Maria Pomar, id. id.; Juan Bonnin Pomar, id. id.; José Bonnin, id. id. 3-2.º; Maria Cortes, id. id.; Juan Pomar, id. id. 2 y 3; Josefa Piña, id. id.; Isabel Pomar, id. id.; Teresa Pomar, id. id.; Agustin Pons, id. id. 4; Margarita Trias, id. id.; Antonia Trias, id. id.; Bonnin José, id. id. 5; Gabriel Pomar Valls, id. id. 7 bajo; Andrés Pomar, id. id.; Cecilia Pomar, id. id.; Andrés Valls, id. id. 9-1.º; Vicenta Valls, id. id.; Maria Forteza, id. id.; Onofre Picó, Baratillo 9-3.º; Francisco Valls, id. id. 10-1.º; Juana Maria Fuster, id. id.; José Bonnin Pomar, id. id. 13-1.º; Maria Antonia Fuster, id. id.; Carmen Segura Fuster, id. id. 14-2.º; Margarita Garau, id. id.; Maria Piña Valls, id. id. 3.º derecha; Catalina Forteza, id. id.; Antonia Rebasa, id. id. 3.º izquierda; Ana Rebasa, id. id.; Juan Aguiló, id. id. 15; José Aguiló, id. id.; Maria Aguiló, id. id.; Miguel Forteza Picó, id. id. 3-2.º; Margarita Bonnin, id. id.; Juan Sans, Berga 5-1.º; Margarita Florit, id. id.; José Amengual Mulet, id. id. 4-2.º; Catalina Mulet, id. id.; Maria Tugores, id. id.; N. Predo, id. id. 10-3.º; Antonio Pomar Prats, id. id. 16-1.º; Maria Antonia Buades, id. id.; Luis Ballester Birretería 3, 1.º; Antonia Roselló, id. id.; Pedro A. Rebasa, id. id. 9, 3.º; Catalina Rosselló, id. id.; Maria Bibiloni Ferrer, id. id. 15, 1.º

Pablo Coll id. 15, 2.^o
 Antonia M. Caldes id. id. id.
 Antonia Coll id. id. id.
 Pablo Coll id. id. id.
 Ines Soberat id. id. id.
 Antonia Coll id. id. id.
 Maria Magdalena Guiscafré id. id. 3.^o
 Miguel Mateu id. id. id.
 Guillermo Mateu id. id. id.
 Gerónimo Guiscafré, id. id. id.
 Rafael Jaume Salas id. 27
 Juana Maria Duran id. id.
 Salvador Rullán id. 31, 1.^o
 Juana M.^a Humbert id. id. id.
 Antonia Rullán id. id. id.
 Juan Llábres Palmer id. 33
 Francisca Sastre id. id.
 Nicolás Lliteras Ballester Borne 4, 1.^o
 Maria Nadal id. id. id.
 Catalina Pujol id. 7, id.
 Bartolomé Sureda id. id.
 Juana Sureda id. id.
 Francisca Estarellas id. id.
 José Segura id. 8
 Carmen Cortés id. id.
 Salvador Balaquer id. 5.
 Catalina Palmer id. id.
 Joaquin Crespi Brondo 3, 1.^o
 Catalina Estades id. id. id.
 Antonio Crespi id. id.
 Rafael Crespi id. id.
 Francisco Crespi id. id.
 Joaquin Prats id. 8.
 Margarita Garcia id. id.
 Francisca Prats id. id.
 Margarita Prats id. id.
 Antonia Prats id. id.
 Catalina Gonzalez id. 9.
 Mariana Membruy id. id. 4.^o
 Ramon Alejandro Ramon id. id. id.
 Antonia Llorens id. id. id.
 Isabel Mora Casas id. id. id.
 Esperanza Castell id. id. id.
 Juana Ana Buades id. 9, 4.^o
 Juana Barceló id. id.
 Catalina Barceló id. id.
 Francisca Felani Brosa 4, 2.^o
 Francisca Barceló id. id. id.
 Eulogio Peña id. 3, 2.^o
 Zeli Chonsat, Brosa 3, 2.^o
 Catalina Vidal, id. id.
 Félix Rovira, id. 5
 Guillermo Mon, id. 6
 Encarnacion Salcedo, id. id.
 José Roca, 5 1.^o
 Roca Salcedo, id. id.
 Jaime Salom Vich, id. 7
 Luis Oliver, id. id.
 Catalina Martorell, id. id.
 Antonio Arbona, id. 16
 Magdalena Capellá, id. id.
 Pablo Arbona, id. id.
 Francisco Bauzá, 18, 2.^o
 Angela Noguera, id. id.
 Juana Bauzá, id. id.
 José Bauzá, id. id.
 María Bauzá, id. id.
 Bartolomé Parets, id. 19
 Felipe Antonio Nones, 19, 2.^o
 Catalina Odonell, id. id.
 Fidencio Catalan, 21, 1.^o
 Magdalena Puig, id. id.
 Francisca Catalan, id. id.
 Maria Catalan, id. id.
 Catalina Bauzá, id. id.
 Matias Bosch, id. 2.^o
 Rosa Crespi, id. id.
 Miguel Forteza, id. 3.^o
 Rosario Valentí, id. id.
 Dorotea Forteza, id. id.
 Josefa Miralles, id. 32, 1.^o
 Bartolomé Miralles Morro, id. 3.^o
 Juana Vanrell, id. id.
 Antonio Fuster Bonnin, id. 34
 Juana Villalonga, id. 4.^o
 Margarita Llompert, 38, 1.^o
 José Llompert, id. id.
 Miguel Llompert Jaume id. id.
 Luisa Llompert, id. 38, 2.^o
 Cristina Llompert, id. id.
 Luisa Fábregues, id. id.
 Ana Enxard, id. id.
 Enrique Serra, id. 3.^o
 Carmen Gibert, id. id.
 Dolores Gibert, id. id.
 Josefa Triay, id. id.

Bartolomé Truyols, id. 37, 39, 41
 Emilio Otero, id. id.
 Bartolomé Truyols, id. id.
 Francisco Duran, id. 46
 Maria Ana Duran, id. id.
 Gabriel Villalonga, id. 48, 1.^o
 Maria Francisca Pomar, id. id.
 Catalina Villalonga, id. id.
 Maria Villalonga, id. id.
 Nicolás Vicens, id. 54, 1.^o
 Micaela Saura, id. id.
 Margarita Bauzá, id. id.
 Dolores Rius, Cadena 2 1.^o
 Margarita Roselló, id. 2
 Bartolomé Barceló, id. 3
 Antonio Gomez, id. id.
 Dolores Barceló, id. id.
 Adela Barceló, id. id.
 Enrique Barceló, id. id.
 Antonio Calzado, id. id.
 Pedro José Covas, id. 4
 José Casanovas, id. 6
 Catalina Ginestra, id. 9
 Antonia Barceló, id. id.
 Manuel Muntaner, id. 4
 Concepción Ferrer id. id.
 José Ximenis Mercant, Copiscolato 6
 Francisca Payeras
 Ramon Piña Valls, Cestos 4, 1.^o
 Josefa Florez, id. id.
 Guillermo Más Tauler, id. 7
 Antonia Salom Crespi, id. 7
 Catalina Fuster Aguiló, id. 1.^o
 Juana Aguiló, id. id.
 Francisca Aguiló, id. id.
 José Piña Pomar, id. 9, 3
 José Piña Segura, id. id.
 Catalina Pomar, id. id.
 José Costa, id. 4
 Francisca Bill, id. id.
 Matias Enseñat, id. 13
 Pedro Juan Pujol, id. id.
 Gabriel Pujol, id. id.
 Martin Martorell, id. 3.^o
 Miguel Forteza, 14, 1.^o
 Maria Pomar, id. id.
 Margarita Pascual, id. id.
 José Aguiló, id. 3.^o
 Catalina Forteza, id. id.
 Cayetano Pomar, id. bajo
 Maria Fuster, id. id.
 Gabriel Alorda Villalonga, Conquistador 1.^o
 Concepción Tomás, id. id.
 Gerónimo Alorda, id. id.
 Bárbara Ballester, id. id.
 Juana Maria, id. id.
 Antonio Barceló, id. 3, 1.^o
 Rafael Arbós, id. 5
 Antonio Arbós, id. id.
 Margarita Garrigosa, id. id.
 Gabriel Moner, 4, 1.^o
 Apolonia Obrador, id. id.
 Apolonia Mesquida, id. id.
 Magdalena Bauzá, id. 4, 2.^o
 Antonio Quetglas, id. id.
 José Juan Carrió, id. 6, bajo
 Josefa Frau Lhull, id. id.
 Eulalia Guasp, id. 12
 Ana Clapes, id. id.
 Francisco Puigredon, id. 22
 Antonia Bosch, id. 22
 Juan Crespi, id. 26
 Magdalena Marróig, id. id.
 Ramon Ribas, id. 30, 2.^o
 Francisca Salvá, id. id.
 Maria Escandell, id. id.
 Francisco Moner, id. 4.^o
 Rosa Garau, 38, 1.^o
 Catalina Fiol, id. id.
 Jaime Fiol, id. id.
 Pedro Olives, id. 42, 2.^o
 Margarita Sastre, id. id.
 Juana M.^a Oliver, id. id.
 José Oliver, id. id.
 Mariano Sastre, id. id.
 Miguel Sastre, id. id.
 Catalina Socias, id. id.
 Bartolomé Coll, id. 31, 1
 Francisca Duran, id. id.
 Catalina Llambias, id. 35, 2.^o
 Damian Llompert, id. id.
 Miguel Llompert, id. id.
 Catalina Llompert, id. id.
 Guillermo Bisquerra, id. 37
 Eulalia Barceló, id. id.

Teresa Bisquerra, id. id.
 Maria Bisquerra, id. id.
 Ana Coll, id. 39, 1.^o
 Jaime Bosch, id. id.
 Sebastian Vich, id. id.
 José Corró Pascual, id. 41
 Clara Mascaró, id. id.
 Antonio Corró, id. id.
 José Fernandez, id. 45, 2.^o
 Carolina Fernandez, id. id.
 Isabel Oliver, id. id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 10 Enero 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1111

AYUNTAMIENTO DE INCA

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y sal, líquidos y alcoholes de la presente villa, con sus recargos, correspondiente al presente ejercicio, permanecerá espuesto al público en la entrada de esta Sala Consistorial, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación, pasados los cuales, ninguna será atendida.

Inca Enero de 1890.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, Gabriel Ramis y Alós.

Núm. 1112

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores Contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Cabrisas Sastre
- » Juan Pons Salord
- » Juan Sancho Sampol
- » Juan Juan Anglada
- » Nicolás Anglada Bonet
- » Rafael Farnés Sintés
- » Bartolomé Mir Ferrer
- » José Anglada Franco
- » Jaime Pomar Gelabert
- » Cristóbal Pons Calafell
- » Miguel Caymaris Mercadal
- » Jaime Gornés Moll
- » Antonio Bosch Mercadal
- » Bernardo Casanovas Capella
- » Diego Gelabert Triay

Mayores Contribuyentes.

	Cuota de Contribucion
	Pescetas.
D. Gabriel de Olives. Conde de Torre Saura, Mayor Borne 8	8976'42
» Gabriel Squella Martorell, san Sebastian 28.	4092'29
» Simon M. ^a de Sintas Sintas, S. Jerónimo 7.	2504'17
» Antonio Vivó Cavaller, Isabel 2. ^a 2.	2196'78
» Bernardo J. de Olives Vigo, Catedral 13.	2025'01
» Juan Carreras Vigo, S. Rafael 9.	1565'25
» Francisco Amengual Pons, Asalto 6.	1381'21
» Manuel Salord Gelabert, Nueva 7.	1194'89
» Juan Tremol Janer, Astruix 11.	915'26
» Vicente Simó Bagur, Santa Clara 25.	870'88
» Vicente Marqués Marqués, Conquistador 50.	776'37
» Lucas de la Torre Florit, Curniola 1.	454'44
» José Canet Guitard, Sta. Clara 2.	423'11
» Joaquin Comella Monjo, Plaza Rosario 4.	391'02
» Andrés Triay Maurant, Borne 11.	348'91
» Rafael Vives Bonet, P. Vieja 11.	299'29

D. Esteban Sastre Trémol, Nueva 1.	295'88
» Pablo Ferrer Llobera, S. Cristóbal 39.	292'04
» Antonio Alles Salas, Son Ferrer.	291'03
» Juan Capó Vives, S. Jaime 9.	283'36
» Miguel Caymaris Vives, Obispo 10.	277'66
» Tomás J. Salort Salort, san Antonio 9.	274'18
» Juan Cursach Andreu, san Cristóbal 12.	265'26
» Gabriel Moll Mercadal, san Jerónimo 22.	261'93
» Bartolomé Juaneda Camps Rosario 4.	250'49
» Esteban Mesquida Sastre, san Jordi.	249'80
» Gerónimo Cabrisas Caymaris, Astruix 1.	392'59
» Tomás Roger Lliña, Castell Rupit 10.	244'42
» Miguel Bagur Quadrado, Verduras 21.	290'42
» José Salord Moll, Norte 1.	237'02
» José Moll Mercadal, Asalto 5.	235'59
» Sebastian Vives Monjo, Mahon 10.	229'74
» Andrés Janer Rosas, P. Vieja 3.	223'28
» Juan Carrió Janer, Id. 9.	222'06
» Gabriel Saura Carreras, Santísimo 2.	217'87
» Sebastian Moll Torres, Fuente 24.	213'48
» Bartolomé Sintés Casanovas, Rosario 5.	212'60
» José Moll Vives, Nueva 8.	207'29
» Juan Comellas Catalá, Borne 13.	204'92
» Pedro Ferrer Mercadal, Torre Trencada.	185'62
» Lorenzo Arguinbau Gener, Isabel 2. ^a 9.	170'49
» Rafael Carretero Fedelich, Id. 4.	167'52
» José Bagur Quadrado, Verduras 4.	459'16
» Francisco Olio Janer, Castell Rupit 24.	157'98
» Bartolomé Salord Gelabert, S. Sebastian 10.	147'63
» José Pons Piris, S. Olivar vell.	145'42
» José Roca Puig, Mahon 20.	155'45
» José Salord Gelabert Pbro. Verduras 13.	145'40
» Antonio Juaneda Camps san Morell.	142'44
» Antonio Sabater Janer, Borne 9.	140'31
» Miguel Capella Quadrado, Verduras 22.	133'30
» Gabriel Aloy Marqués, Esplanada.	125'83
» Bartolomé Piris Salord, Horno 5.	121'73
» Miguel Monjo Benajam, Alcantara 10.	121'73
» Rafael Pons Bauzá, Alayor 15.	121'73
» Vicente Marqués Monjo, Conquistador 4.	120'82
» Antonio Florit Camps, Id. 8.	120'16
» José Mayans Comellas Pbro. Fuente 22.	119'70
» Bartolomé Capó Salord, san Miguel 55.	117'16
» Cristóbal Salord Bagur, Curniola 25.	114'00

Núm. 1113

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días, los muebles que se expresarán justipreciados por el perito al efecto nombrado, en la forma siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1889

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertes	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	10	9	19	1	»	1	20	»	»	»	»	»	»	»	20

Palma 2 Enero de 1890.—El Juez Municipal suplente, Jose Llompert.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	casadas	Viudas	TOTAL	
21	1	»	2	3	1	1	»	2	5
22	»	»	»	»	1	»	1	2	2
23	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	1	1	»	»	1	2
27	»	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	1	1	»	»	1	1
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	2	»	»	2	»	»	1	1	3
31	»	1	»	1	4	»	1	5	6
	5	2	3	10	9	1	3	13	23

Palma 2 Enero de 1890—El Juez Municipal suplente, José Llompert.

Núm. 1117

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente cédula, se emplaza á Maria Antonia Compañy y Roca para que en el término de quince dias comparezca en dicho juzgado y distrito, personándose en forma, en los autos de demanda, juicio declarativo de mayor cuantía, propuesta por D. Pedro Llorens y Ponsetí, como padre de Juana Maria Llorens y Frontera menor de edad, para que se declare la presunción de muerte de dicha Maria Antonia Compañy y Roca, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma siete de Enero de 1890.—El Escribano, Ramon M.º Ballester.

Núm. 1118

LA BALEAR

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Domiciliada en Palma de Mallorca

Por disposición del Consejo de Administración se convoca á los Señores accionistas de la misma á la Junta general ordinaria que en cumplimiento de sus Estatutos se celebrará el dia 1.º de Febrero próximo á las 11 y media de su mañana en las oficinas de esta Sociedad.

Palma 9 Enero 1890.—El Director Gerente, Fernando Arias.

Núm. 1119

SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL y Comercial de Manacor.

En virtud de lo que dispone el art. 18 de los estatutos por que se rige esta sociedad y previo el acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. accionistas de la misma para la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el dia 29 del mes corriente á las once de la mañana.

Segun lo preceptuado en el art. 22 de los mismos estatutos, los Sres. accionistas que quieran asistir á la junta, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con cuarenta y ocho horas de anticipación á la señalada para la junta.

Palma 13 Enero de 1890.—El Director Gerente, Guillermo Creus.

Núm. 1120

CIRCULO DE BENEFICENCIA de Inca

La Junta Directiva, en sesión de hoy acordó convocar la General ordinaria de socios que previene el artículo 56 de los Estatutos, para el dia 26 del que rije, á las 5 de la tarde, en el local que el Circulo ocupa; pudiendo concurrir á ella todos los socios por sí ó por médio de la representación que autoriza el artículo 58 de los mismos estatutos.

Inca 9 de Enero de 1890.—P. A. de la J. D, El vocal secretario, Pedro Bennassar.

PALMA.—Escuela Tipográfica.

- 1.º Diez sillas de moral, llamadas de repós. 120'00
- 2.º Una mesa bufete de moral. 25'00
- 3.º Una capilla en forma de guardarrropas 85'00
- 4.º Ocho cuadros al óleo. 125'00
- 5.º Cinco mapas 5'00
- 6.º Un sofá 50'00
- 7.º Dos sillones y ocho sillas de caoba forradas de reps 140'00
- 8.º Dos rinconeras de caoba. 25'00
- 9.º Cuatro cuadros al óleo. 100'09
10. Seis cuadros grabados por don Bartolomé Maura 120'00
11. Dos librerías y una mesa escritorio de caoba 235'00
- Dos sillones y doce sillas de regilla. 39'00
13. Cuatro cuadros con planos del Banco Balear 30'00
14. Tres cuadros al óleo. 130'00
15. Una mesa atril. 20'00
16. Una rinconera 10'00
17. Once sillas maqueadas con asiento de regilla 100'00
18. Un velador de manera maqueada 12'00
19. Un lavabo y una mesa de caoba 60'00
20. Un espejo grande con marco dorado 60'00
21. Una consola de caoba con su espejo. 125'00
22. Dos butacas y seis sillas forradas de reps verde 158'00
23. Tres rinconeras de caoba. 15'00
24. Un comodín maqueado. 10'00
25. Un catre 10'00
26. Tres colchones y tres gergones. 100'00
27. Dos alacenas de madera pintadas con piedra marmol 125'00
28. Seis sillas de aya con asiento de regilla. 50'00
29. Dos cuadros al óleo. 20'00
30. Dos marquesitas y seis sillas de caoba forradas de percal. 63'00
31. Dos cuadros al óleo y otros cuatro con grabados 80'00
32. Cinco cuadros con retratos de familia 150'00
33. Dos roperos maqueados con espejo 1300'00
34. Una cama de metal dorado. 250'00
35. Un sillón y ocho banquillos maqueados 68'00
36. Dos comodas de caoba. 112'00
37. Un ropero pintado. 40'00
38. Otro id. forrado de tela. 20'00
39. Nueve sillas de nogal con asiento de enea 50'00
40. Una cama cuna de moral. 40'00
41. Una consola de caoba con espejo 54'00
42. Una mesa de abeto 15'00
43. Dos rinconeras de caoba. 6'00
44. Una mesa escritorio de madera pintada. 8'00
45. Una cama con embutidos. 25'00
46. Otra id. de naranjo. 40'00
47. Un ropero de abeto. 60'00
48. Un lavabo con espejo. 40'00
49. Dos mesas grandes de nogal. 50'00
50. Una cómoda antigua con embutidos de marfil 130'00

Dichos muebles pertenecen á D. Miguel Fluxá y se venden á instancia de su consorte D.ª Maria Josefa Fiol para pago de cantidad intereses y costas, quedando señalado para su remate el dia veinte y nueve del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que dichos muebles estarán de manifiesto en la misma casa del ejecutado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los efectos, la que se devolverá en seguida del remate al que se quede sin el objeto, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito, consignando este en seguida el resto del precio del objeto rematado del que se harán en el acto cargo del mismo.

El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los muebles y que serán de cargo del comprador ó compradores las costas y gastos de la subasta y remate: pues así queda mandado con providencia de ayer recaída en los autos ejecutivos sigue dicha D.ª Maria Josefa Fiol contra el repetido D. Miguel Fluxá.

Palma nueve de Enero de mil ochocientos noventa.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1114

D. José García Gallego Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Francisco Oliver y Fernandez en nombre de D. Fausto Puerto y Alvarez, Notario con residencia en esta villa, contra Juan Parera y Fullana; se saca á pública subasta por veinte dias la siguiente finca consistente en campo y viña de extensión de ochocientos destres ó sean ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, dos mil trescientas sesenta y ocho diez milésimas, sita en el pago Justani de este término. Linda por Norte con la porción de dicho pródigo y número 173, por Sur con la número 170, por Este con camino y por Oeste con las porciones números 146 y 147. Cuya finca fué justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas, por cuyo valor se pone en venta para con su producto hacer pago al actor de los alcances que acredita contra el demandado.

Se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo del importe de la tasación, ó presentar el talon de depósito que acredite haberlo efectuado previamente en la Caja Sucursal de la provincia.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.º Que los títulos de propiedad de la descrita finca obran en autos donde podrán examinarlos los que quieran interesar en dicha subasta; y con ellos deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que para la subasta y remate queda señalado el dia veinte y dos de Enero próximo venidero á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Manacor á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José García Gallego.—P. S. M., Antonio Obrador.

Núm. 1115

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad; mediante providencia del dia de hoy, recaída en los autos ejecutivos que D. Gerónimo Rosselló y Ribera, D. Miguel Vanrell y Estarellas y D. José María Zavaleta y Llompert, siguen contra D. Mateo Bennasar y Juliá, sobre pago de mil ciento veinte y seis pesetas, intereses y costas; se requiere á dicho Bennasar, para que dentro del término de segundo día presente en la Escribanía del infrascrito, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, para cubrir aquellas responsabilidades; bajo apercibimiento de ser autorizada la parte ejecutante para la saca de dichos títulos, á costas de Bennasar si este no cumple lo acordado.

Palma treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Guillermo Vidal